

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDINAMARCA

PUBLICA:

Que mediante auto de fecha 27 de agosto de 2018, dentro del radicado 25000312100120180003400, se admitió la solicitud (demanda especial) de Restitución y/o Formalización de Tierras Despojadas de los siguientes predios:

Predio denominado “SAN CARLOS”, ubicado en la vereda La Ceiba del municipio Puerto Salgar – Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 162-19738 y con numero predial 25572000100020030000; este predio se encuentra alinderado así:

NORTE: Partiendo desde el punto 146592 en línea quebrada que pasa por los puntos 146589, 146587 en dirección nor oriente y desde allí pasando por el punto 146594 hasta llegar al punto 146559, en dirección Sur-oriental en una distancia de 354,174 metros con PREDIO TESALIA. Continuando desde el punto 146559 en línea quebrada que pasa por los puntos 54949, 146550, 54939, 146545 en dirección sur-oriental hasta llegar al punto 146569 en una distancia de 513,954 metros con FINCA LA LIBERTAD-FAMILIA DOBLADO. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 146569 en línea quebrada que pasa por los puntos 54950, 146544, 146563, 146560 hasta llegar al punto 146555, en dirección Sur-oriental en una distancia de 782,439 metros, con HACIENDA NARANJAL-HERNANDO CELIS. **SUR:** Partiendo desde el punto 146555 en línea quebrada pasando por los puntos 146561, 146501, 120388, 120394, en dirección sur occidental hasta llegar al punto 146593 en una distancia de 907,726 metros con HACIENDA NARANJAL-HERNANDO CELIS. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 146593 en línea quebrada que pasa por los puntos 120389, 120392, 120393, 120390, 120391, 120395, 120396, 120397, 120401, 146576 en dirección Nor-occidente hasta llegar al punto 146592 en una distancia de 961,122 metros, con PREDIO TESALIA.

Predio denominado “EL CERRO”, ubicado en la vereda La Ceiba del municipio Puerto Salgar – Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 162-12499 y con numero predial 255872000100040005000; este predio se encuentra alinderado así:

NORTE: Partiendo desde el punto 48563 en línea quebrada que pasa por los puntos 48564e – 48564d - 48564c – 48564b – 48564a – 48564 – 48565f – 48565e – 48565d – 48565c - hasta llegar al punto 48565b, en dirección suroriental en distancia de 987,45 metros con Hernando Celis. Continuando por esta cardinalidad y partiendo del punto 48565b en línea recta hasta llegar al punto 48564a, en dirección suroriental, en distancia de 92,02 metros con Simón González. Continuando por esta cardinalidad y partiendo del punto 48565a en línea quebrada que pasa por el punto 48565 hasta llegar al punto 48560, en dirección suroriental, en distancia de 127,27 metros con Hernando Celis. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 48560 en línea quebrada que pasa por los puntos 48561d –

48561c – 48561b – 48561a, hasta llegar al punto 48561, en dirección suroccidental en una distancia de 259,538 metros con Predio La Palmera. **SUR:** Partiendo del punto 48561 en línea quebrada que pasa por los puntos 48566a – 48566 – 48567a – 48567 – 48568c – 48568b – 48568a -48568 en dirección noroccidental y continuando 48569a – 48569 - 48562b – 48562a, hasta llegar al punto 48562, en dirección suroccidental en distancia total de 1132,009 metros con Predio La Palmera. **OCCIDENTE:** Partiendo del punto 48562 en línea quebrada que pasa por el punto 48563e – 48563d – 48563c – 48563b – 48563a, hasta llegar al punto 48563, en dirección norte en distancia de 579,06 metros con Predio La Tesalia y cerrando.

Es de aclarar que esta solicitud de restitución de tierras fue presentada por la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá**, a favor de JULIO ENRIQUE SANDOVAL JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.188.191, en calidad de propietario del predio “SAN CARLOS”. Igualmente, a favor de JULIO ENRIQUE SANDOVAL JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.188.191, y PATRICIA ANGARITA FERRER, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.486.666, en calidad de poseedores del predio rural denominado “EL CERRO”.

Lo precedente, para que las personas que tengan derechos legítimos relacionado con los predios aludidos, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el mismo, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan ante este estrado judicial ubicado en Carrera 10 # 14 -33 Piso 3 Edificio Hernando Morales Molina, Bogotá D.C. o a través del correo electrónico: j02cctoersdescun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hágase saber que las personas indeterminadas y demás personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, cuentan con el término de **quince (15) días** a partir del día siguiente al de la publicación para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

Para los efectos señalados en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, se fija la presente publicación en un diario de amplia circulación nacional como “EL TIEMPO” o “EL ESPECTADOR”.

Firmado Electrónicamente
JUAN SEBASTIAN GIRALDO FRANCO
SECRETARIO